

MODIFICADA POR ORDENANZA N° 4391 / 2010

EXPTE. H.C.D. N° 29.493/10.-
EXPTE. D.E. N° 103923-S-10.-
REF: ORDENANZA S/BONIFI-
CACION REMUNERATIVA Y
NO BONIFICABLE.-
SESION EXTRAORDINARIA
20/05/10.-
ORDEN DEL DIA N° 005/10.-

VISTO las Ordenanzas Salariales vigentes del Partido de Moreno N° 4.110/09 T.O. y N° 4.150/09, y

CONSIDERANDO que atento a la decisión de dar un incremento en las retribuciones para todo el Personal Municipal;

QUE lo propuesto obedece a una Bonificación remunerativa y no bonificable del 10% (Diez por ciento) del básico de revista de cada agente de Planta Permanente de la Carrera Administrativa Municipal, Asistencia Social y Sanitaria, Personal Docente y de Capacitación y Agrupamiento Guardaparques, a partir del 01 de Mayo del corriente;

QUE en el caso del personal que ocupa la Planta Temporal debería incrementarse un diez por ciento (Diez por ciento) del básico de revista de los agentes, así como también el valor de la Hora Cátedra, a partir del 01 de Mayo del corriente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.165/10

ARTICULO 1º: Fíjase a partir del 01 de Mayo de 2010, una “**Bonificación remunerativa y no bonificable**” correspondiente al 10% (Diez por ciento) del básico de revista de cada agente de Planta Permanente de la Carrera Administrativa Municipal, Asistencia Social y Sanitaria, Personal Docente y de Capacitación y Agrupamiento Guardaparques, conforme los Anexos numerados del I al III, que se adjuntan y que sustituyen los mismos de la Ordenanza N° 4.150/09.-

ARTICULO 2º: Modifícase a partir del 01 de Mayo de 2010, los Anexos IV “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Temporal – Jornada Ordinaria de 30 horas semanales”, Anexo V “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Temporal Jornada Prolongada” y Anexo VI “Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria – Escalafón Planta Temporal” de la Ordenanza Salarial N° 4.150/09, los que serán sustituidos con idéntico número de sus Anexos y se adjuntan al presente.-

ARTICULO 3º: Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 4.150/09, estableciéndose el monto de pesos diecisiete con cuarenta y seis centavos (\$ 17,46.-) el valor de la Hora Cátedra, a partir del 01 de Mayo de 2010.-

ARTICULO 4º: Adécuese el Artículo 3º de la Ordenanza Salarial N° 4.110/09 y su modificatoria en relación a los montos estipulados en cada párrafo, los que tomarán a los nuevos valores que surgen en los Anexos IV; V y VI aprobados en la presente.-

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que por medio de la Secretaría de Economía, se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
20 DE MAYO DE DE 2010.-**

Promulgada por decreto N° 1075

21/05/2010